



Aitortu-EzKomertziala-LanEratorririkGabe 2.5 Espainia

Aske zara:

- lan hau kopiatu, banatu eta jendaurrean hedatzeko

Baldintza hauetan:



Aitortu. Lanaren kredituak aitortu behar dituzu, egileak edo baimendunak zehaztutako eran.



Ez merkatarizarako. Ezin duzu lan hau merkataritza xedetarako erabili.



Lan eratorririk gabe. Ezin duzu lan hau bestelakotu, eraldatu edo lan eratorririk sortu hartatik abiatuta.

- Lana berrerabili edo banatzerakoan, argi eta garbi utzi behar dituzu lan honen baimenaren baldintzak.
- Baldintza hauetakoren bat ezarri gabe utz daiteke, egile eskubideen jabeak hartarako baimena emanaz gero.

Aurrekoak ez die eragiten erabilera zilegien eskubideei edo legez aitortutako beste mugakizunei.

Hau gizakiek irakurtzeko erako laburpen bat da.

Lege balioko testua ([baimen osoa](#))

Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 2.5 España

Usted es libre de:

- copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra

Bajo las condiciones siguientes:



Reconocimiento. Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciador.



No comercial. No puede utilizar esta obra para fines comerciales.



Sin obras derivadas. No se puede alterar, transformar o generar una obra derivada a partir de esta obra.

- Al reutilizar o distribuir la obra, tiene que dejar bien claro los términos de la licencia de esta obra.
- alguna de estas condiciones puede no aplicarse si se obtiene el permiso del titular de los derechos de autor

Los derechos derivados de usos legítimos u otras limitaciones reconocidas por ley no se ven afectados por lo anterior.

Esto es un resumen legible por humanos del texto legal.

([la licencia completa](#))

CONCLUSIONES



Las líneas anteriores nos han permitido en primer lugar, establecer que el conflicto guipuzcoano es de diferente naturaleza al comunero; una idea que mantenían las últimas investigaciones y que nosotros creemos ratificada. Por un lado, por la propia dinámica del conflicto, que se establece como una discusión entre los representantes de las diferentes villas privilegiadas. Segundo, por la escasa —por no decir nula— implicación de aldeas, universidades y Parientes Mayores en el conflicto. Este hecho reflejaría que efectivamente, el problema suscitado en torno al nombramiento de Acuña se vinculaba a unas discusiones junteras de las que tanto los pequeños núcleos avocados en las villas como los Parientes Mayores quedaban apartados, y por lo tanto relacionada con la organización política privilegiada de Gipuzkoa. En tercer lugar, por las escasas consecuencias personales y concejiles dentro del grupo que se opuso a Cristóbal Vázquez de Acuña. Muchos de ellos gozaban de mercedes y acostamientos por diversos servicios prestados a la corona, tanto en tiempos de Fernando el Católico, como en los reinados de doña Juana, la regencia del cardenal Cisneros y de Carlos I; y la gran mayoría los seguirán gozando en años posteriores. En este sentido, también deberíamos resaltar que muchos de estos personajes seguirán ocupando diversos cargos concejiles y teniendo relevancia a nivel provincial. Por lo tanto, creemos que la hipótesis de falta de conexión —en cuanto a programa político— entre Gipuzkoa y los comuneros es clara.

Sin embargo, no debemos ocultar que el problema recogía en su factor inicial una serie de cuestiones en torno al corregimiento, que además de repetirse durante años anteriores en la Provincia, se veían insertas en ciertas peticiones comuneras, aunque de carácter secundario. Aun así, creemos que el contexto conflictivo que se estaba planteando en Castilla tuvo una incidencia fundamental en el desarrollo del problema guipuzcoano y para que éste alcanzara la tensión y violencia que desató. Recordemos las numerosas cartas escritas tanto por la Junta de Tordesillas y el conde de Salvatierra como por el cardenal Adriano, el Condestable o Carlos I. Tampoco podemos olvidar que el inicio de la disensión se empezó a gestar en un momento en el que el declive del Consejo Real era ya una realidad; precisamente, un organismo a quien se había solicitado la designación de un nuevo corregidor. Un nombramiento que también realizará la Junta de Tordesillas. Todo ello produciría una divergencia entre las corporaciones guipuzcoanas en torno a qué organismos y mandamientos seguir.

Pero el conflicto guipuzcoano no hubiera sido posible sin una dinámica interior exenta de tensiones. De esta manera, los debates junteros creados en torno al sistema fogueral, el pleito mantenido con los Parientes Mayores, además de la dinámica de diversos núcleos como Irun y Hondarribia y Oiartzun y Errenteria —sin olvidar otros como Azkoitia y Bergara—, propiciaron una inestabilidad política. A ello unámosle la propia característica de los diversos protagonistas, miembros algunos de importantes familias, con acostamientos recibidos por sus servicios a la monarquía y bien conocidos en sus ámbitos, influyentes en ellos y que podían arrastrar a parte de la población. Parece claro por lo tanto que existían una serie de condicionantes que podían complicar la situación guipuzcoana y hacer que el problema adquiriese tintes violentos, como de hecho sucedió.



Estas cuestiones replantean entonces —sin olvidar la cuestión del corregimiento— la autoría exclusiva del nombramiento de Acuña. Fundamentalmente porque la cuestión de la prerrogativa provincial en torno al nombramiento seguirá vigente durante la época Moderna. Si es verdad que hemos podido observar un creciente número de debates en torno al corregimiento y sobre todo, relacionados con las prerrogativas provinciales vinculadas a la petición previa para poder serle designado un corregidor, no parece que éste tuviese un antes y un después una vez superado este conflicto. No olvidemos además, que este oficial regio constituyó un instrumento que sirvió a los diferentes intereses plasmados en las Juntas provinciales y por lo tanto fue un agente más en la vida política provincial; eso sí, con una continua recalibración de sus competencias que se vieron todavía más afectadas con la creación del Diputado General.

Las líneas anteriores permiten avalar la confluencia de múltiples factores en la postura adoptada por diferentes núcleos. Principalmente los casos de Irun y Oiartzun, que se pronunciaron de manera antagónica a Hondarribia y Errenteria, con quienes habían mantenido y mantendrían numerosos conflictos y debates. Ambos casos simbolizan el paradigma de aquellos núcleos que luchaban por mantener una representación directa en las Juntas y por lo tanto, su oposición a Acuña se debe a que villas con las que mantenían fuertes disputas se encontraban precisamente en el grupo favorable a ése. La significativa presencia de Irun en el proyecto de Hermandad de enero de 1521 ratificaría esta hipótesis.

Pero existen otros casos llamativos. En primer lugar, la postura de Urretxu; núcleo que a pesar de vivir conflictos internos y tener dos condenados a muerte, no aparece citado por ninguno de los dos grupos, de forma que parece mantenerse al margen del conflicto. Lo mismo podríamos señalar de la multitud de pueblos y aldeas dependientes jurisdiccionalmente de grandes villas como Tolosa y Segura. Muchos de los cuales no aparecen citados en los documentos contemporáneos a aquellos sucesos y en la posterior sentencia de 1530, encontrándose, muchos de ellos, exentos de los pagos que establecía el fallo de Diego de Vargas. La falta de información que padecemos para conocer los avatares que vivieron durante aquellos meses no permite hacer excesivas afirmaciones, pero creemos que actuarían de manera secundaria, siempre con la idea de que lo que sucedía era una cuestión juntera y vinculada por lo tanto, a la dinámica política privilegiada de sus “cabezas” jurisdiccionales.

En el caso de las alcaldías mayores de Aiztondo y Sayaz, cuyos casos más notables serían la postura antagónica de Asteasu y Aia con respecto a los restantes núcleos, podemos estar seguros de que su postura favorable a Acuña fue producto de divergencias internas. El caso más claro parece el de Asteasu, aunque la carencia documental no aclara la cuestión. En el caso de Aia, el fenómeno podría radicar en el peso de los Zarauz en ella, como patronos de la iglesia, cuyo vicario sí pareció influir —o por lo menos fue uno de los que mostró una opinión favorable— en un pronunciamiento a favor del nuevo corregidor.

Por otra parte, este hipotético peso de los Zarauz enlaza directamente con el papel de los Parientes Mayores. La importancia concedida por algunos autores creemos que hay que desestimarla. Tan sólo parece clara y palpable la participación de Juan Ortiz de Zarauz porque de los restantes miembros apenas si sabemos algo y los pocos datos que disponemos no inciden en ningún sentido en el problema de Acuña. Ya hemos mostrado como su importancia en tanto actores contrapuestos al sistema político provincial fue disminuyendo a lo largo de los años y una nueva derrota en 1519 supuso un duro golpe de cara a liderar un estamento privilegiado provincial, aun presentándose



en 1533 ante Carlos V. Por otro lado, la violencia desatada durante estos meses supondría que muchos de ellos mantuviesen un comportamiento cauteloso, ante la posibilidad de un estallido o acentuación de movimientos antibanderizos. Por eso el peso de familias de Parientes Mayores no es ejemplar a lo largo del conflicto. A excepción de los Zarauz, sólo tenemos referencias para los Oñaz-Loyola, quienes —y aquí coincidimos con José Antonio Marín— se vinculan más a la relación que mantenían con el duque de Nájera que a un protagonismo en términos de Parientes Mayores. Por su parte, el protagonismo de los Zarauz estaría relacionado a ese mundo militar provincial y vasallaje al monarca que los integró en los esquemas corporativos provinciales, aunque ya es curioso que no citen los servicios prestados en este momento —y sí los de la guerra con Francia— a la hora de obtener diversas mercedes en años posteriores. Curiosamente, habría que resaltar el mayor peso que parecieron tener los cabezas de linaje vizcaínos para que el panorama en el territorio vecino se mantuviese firmemente del lado regio¹³²⁴.

De cara a una interpretación económica del conflicto, no parece clara la teoría de núcleos costeros contra los del interior o artesanales y mercantiles; primero, porque importantes villas que podrían haberse visto beneficiadas ante la coyuntura comercial de la nueva monarquía se opusieron al nombramiento de Acuña, como pueden ser Zumaia, Getaria y, sobre todo, Deba. Lo mismo podríamos señalar de Placencia de las Armas, importante centro de fabricación de armas, que se vinculó en todo momento al grupo favorable a Acuña. Por otro lado, la solidaridad entre San Sebastián, Hondarribia y Errenteria se explicaría en términos e intereses económicos en el puerto de Pasajes. Una situación ante la cual Deba podría ver peligrar su importancia portuaria. Sin embargo parece obvio, a la luz de los resultados de los diversos estudios, que los productos procedentes de Burgos tenían una mayor salida por Deba que por San Sebastián, donde se daba comercialización a los procedentes de Navarra y Aragón y por lo tanto, no parece explicarse la situación de Deba en torno a ese mayor peso de Pasajes o de una influencia de Burgos. Máxime cuando esta última ya había abandonado la Junta de Tordesillas una vez que había estallado el conflicto guipuzcoano.

En cuanto a los implicados, ya hemos señalado que durante años anteriores y posteriores siguieron actuando a nivel local y provincial ocupando además diversos cargos políticos. En el caso de Nicolás de Insausti, su experiencia anterior en la administración de la reina Juana fue clave para que la Junta de Tordesillas lo designase como principal nexo de unión con Gipuzkoa, territorio en situación neutral que podría jugar un papel importante. Hecho al que hay que unir su designación como delegado provincial ante el Consejo Real en abril de 1520. Sin duda, el primero de los factores influyó en las medidas adoptadas por Carlos I para su caso; no obstante, a pesar de que las consecuencias fueron verdaderamente ejemplares durante los primeros años, a partir de la década de los 30 volvió a estar gozando de su antigua hacienda e incluso llegar a ejercer cargos concejiles en Elgoibar.

El resto de personajes tampoco parece que sufrió de forma notable las consecuencias de su protagonismo en las discrepancias de Acuña, pues como hemos señalado, siguieron ocupando tanto cargos concejiles como provinciales a lo largo de años posteriores. La documentación, además, tampoco hace referencia a una pérdida de

¹³²⁴ Aunque no obstante se trata de un tema completamente desconocido. Recordemos además la existencia de la reunión interprovincial a la que acudieron representantes alaveses, guipuzcoanos y vizcaínos, que aunque en un principio parecía destinada a mostrar fidelidad a Carlos I, posteriormente dio lugar a una reunión de villas “rebeldes”.



mercedes regias —en el caso de que las tuviesen—, lo que ratificaría la naturaleza diferente del problema guipuzcoano y castellano. No obstante, sí debemos incidir en un menor protagonismo en el ámbito provincial de Juan Martínez de Olano y Juan López de Elduayen, quizás, a raíz de su implicación, más centrados en el ámbito local, aunque todavía llegasen a ejercer cargos significativos como en la redacción de las ordenanzas de la hidalguía de 1527.

Debemos recalcar que al igual que en el caso de los diversos núcleos, existen entre los personajes algunos comportamientos fundamentados en discrepancias internas. Por un lado podemos destacar la postura de Alberto Pérez de Régil como paradigma del rencor hacia una nueva administración que había retirado los acostamientos concedidos por Fernando el Católico. Por otro lado, aunque sin poder atisbar el verdadero porqué, sabemos que los vecinos de Asteasu Domingo de Carabela y Martín de Echeganusia habían pleiteado anteriormente, lo que podría haber incidido en la postura de la universidad. Tampoco podemos olvidarnos de Lope Pérez de Lasalde. Personaje que sólo aparece documentado una vez en las Juntas y que sin embargo fue protagonista de ataques a Juan Martínez de Olano y Nicolás de Insausti, con quien le unían lazos familiares. Creemos que su caso es paradigmático de divergencias familiares, porque además los bienes de los Lasalde eran ricos e importantes. La cuestión personal —y por lo tanto, no vinculada a Acuña— parece ratificarse cuando se cita a ciertos personajes vecinos de Elgoibar, Deba y Mutriku como principales culpables en el caso de Acuña. Precisamente, personajes con quienes Lasalde había mantenido pleitos años atrás y que apenas se constatan en la documentación de fines de 1520 e inicios de 1521 y posterior.

Este intenso pero corto conflicto supuso una importante prueba para el orden corporativo provincial, pues en sus parámetros principales no dejó de ser un conflicto entre las corporaciones privilegiadas reunidas en Juntas. No obstante, no creemos que se cuestione el orden hermandino en tanto “provincial”. Por eso no pretendemos plantear el conflicto en términos de absolutismo y foralidad, porque si bien es verdad que el grupo reunido en Hernani incide en la defensa de algunas prerrogativas provinciales, no es menos cierto que su proyecto de Hermandad no supone un cambio cualitativo hacia la confirmación de un órgano político. Al contrario, parece desprenderse una cierta “tradicción” de carácter defensivo de aquel escrito, seguramente por la situación de desajustes a los que había llegado en años precedentes y que ahora podían suponer un peligro para la Hermandad. Quizás puedan atisbarse unos intereses de San Sebastián por establecer un control mayor en los órganos provinciales. En este sentido, no debemos sino destacar que a un lado se encontraban Tolosa, Ordizia, Azpeitia, Azkoitia y Deba y al otro San Sebastián, Errenteria y Hondarribia; precisamente, grupos que representan una historia política diferente en la conformación de Gipuzkoa. No debemos olvidar que las primeras formaban parte de las villas desafiadas por los Parientes Mayores en 1456, y cuyas familias más importantes, tales como los Olano, habían contribuido de manera esencial a la derrota del modelo de organización que aquellos pretendían establecer. Mientras las tres que hemos citado en segundo lugar contribuyeron —sobre todo San Sebastián— de manera escueta a ese proceso y ahora estaban adquiriendo una mayor relevancia en el ámbito provincial. Por eso, no creemos que el acontecimiento supusiese una merma de las “libertades provinciales”, pues parece claro que ambos grupos salían beneficiados con la nueva estructuración provincial; y prueba de ello es que al proyecto de Hermandad establecido en Hernani acuden numerosos representantes de villas que habían estado —y estaban— hasta aquel momento en el grupo de San Sebastián, y que probablemente lo hubieran hecho como reflejo de esa consolidación de los nuevos esquemas político-corporativos provinciales.



Unos esquemas que fueron concretándose a lo largo de la Edad Moderna, y entre los que podemos destacar la creación de la Diputación (1550). En este sentido, debemos destacar que pocos años después de la finalización de la contienda guipuzcoana y castellana se produjeron dos hitos en la configuración del sistema político guipuzcoano en base a las nuevas ordenanzas vinculadas con la hidalguía (1527) y las posteriores de 1529. Precisamente la desestimación de estas últimas —que sí parecen incidir en el conflicto planteado en 1521— y el análisis de los concejos y juntas provinciales posteriores, nos ha permitido comprobar una vez más la escasa incidencia de las penas políticas establecidas a algunos de los acusados. Parece que la cuestión, aunque tardíamente, se solucionó con el pago de indemnizaciones.

Precisamente la predisposición de las villas a hacerse cargo de las multas personales establecidas en la sentencia de 1527 muestra que la “constitución provincial” resultaba esencial en la superación de las diferencias suscitadas en ese momento y el principal aglutinador frente a las penas que podía establecer el monarca. El pulso mantenido se saldó tanto a favor de la “Provincia” —que siguió su proceso de configuración y “constitución” a lo largo de toda la Edad Moderna— como de la Corona, que consiguió encauzar los debates internos motivados por los continuos reajustes y adaptaciones a los diferentes marcos hacia el ámbito político provincial y jurídico.

